

ACUERDO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA CONSEJERA ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", ASÍ COMO EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO Y SU CAPÍTULO PRIMERO DE DICHO REGLAMENTO.

A N T E C E D E N T E S

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 114, fracción I, del Código Electoral del Estado, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto. En razón de esta disposición, la cual en su momento contempló el artículo 163, fracción I del mismo Código, se aprobó mediante acuerdo número 4 de fecha 27 de noviembre de 2002, el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado".

III. Que el día 31 de agosto del presente año, fue publicado el decreto No. 353 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, por el que se emitió el nuevo Código Electoral del Estado de Colima; decreto aprobado por el H. Congreso Constitucional de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 33, fracción IX, y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, documento en el que se contienen disposiciones normativas que difieren de las actuales disposiciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado, lo que hace necesario la

modificación de este ordenamiento para su adecuación a la norma secundaria actual.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado, de acuerdo al último párrafo del artículo 97 del Código Electoral del Estado.

2.- Asimismo y de acuerdo a lo señalado por el numeral 98 del mismo ordenamiento legal, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, las cuales deberán ser suministradas con oportunidad.

3.- Las actividades que lleve a cabo este organismo electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, tal como lo señala el artículo 100 del Código de la materia.

4.- Que el artículo 6 de la ley electoral multicitada, señala que la aplicación de las normas del Código Electoral corresponden al Instituto, al Tribunal y al Congreso, en sus respectivos ámbitos de competencia. Además de que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5.- De acuerdo a la fracción XXXIV del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General está facultado para dictar todo tipo de acuerdos y previsiones a fin de hacer efectivas las disposiciones de ese mismo ordenamiento. De ahí, precisamente, se desprende el hecho de que dicho órgano es el encargado también de la interpretación y perfeccionamiento de tales disposiciones.

6. Este órgano electoral debe administrar y ejercer en forma autónoma y eficiente el presupuesto de egresos del Instituto, con el cual garantiza la conformación de su patrimonio, mediante la obtención de los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines; luego entonces existe la necesidad de reformar ciertas disposiciones del "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado".

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 86 Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los numerales 6, 97, 98, 100

y 114 fracciones I y XXXIV, todos del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Consejo General aprueba las modificaciones a los artículos 4, 5, 6, 7 en cuanto al número de las fracciones, 8 fracción IV, 9 fracción II, 10 fracción II, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima”. Este punto de acuerdo se agrega como artículo tercero transitorio del mismo reglamento.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del nombre del Título Segundo, denominado “DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO”, por el de “DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA”; asimismo se modifica el nombre del Capítulo Primero de ese mismo título, denominado “DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO”, por el de “DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA”. Este punto de acuerdo se agrega como artículo cuarto transitorio del mismo reglamento. Quedando las reformas propuestas en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

...

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 4.- El COMITÉ estará integrado por:

Un presidente, que será un **Consejero Electoral** ha propuesta del Presidente del INSTITUTO, con **derecho a voz y voto**.

Dos vocales, que deberán ser **Consejeros Electorales** propuestos por el Presidente del INSTITUTO, ambos con **derecho a voz y voto**.

Un Secretario Técnico, que será el **Director de Administración** del INSTITUTO y que sólo tendrá **derecho a voz**.

Los Comisionados de los Partidos Políticos en los términos del **último párrafo del artículo 103** del Código **Electoral del Estado de Colima**, que solo tendrán **derecho a voz** en las reuniones del COMITÉ.

Cuando las sesiones del COMITÉ tengan por objeto la adquisición o contratación de bienes o servicios que impliquen un gasto presupuestal, deberá invitarse a las mismas al Presidente de la Coordinación de Fiscalización.

ARTÍCULO 5.- Cada uno de los integrantes del **COMITÉ** designará en la primera sesión a un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias, teniendo éste a su vez las facultades que ostente el titular cuando lo supla.

En caso de ausencia injustificada de alguno de los vocales o sus respectivos suplentes durante tres ocasiones en forma consecutiva o cinco alternadas, en un periodo de seis meses, causará baja del **COMITÉ**. Los nuevos integrantes o sus respectivos suplentes serán designados por el mismo **COMITÉ**, salvo el caso de los Consejeros Electorales y Secretario Técnico, los cuales serán designados a propuesta del Presidente **del INSTITUTO** y Consejeros Electorales respectivamente, sin perjuicio de lo que para tal efecto disponga el Código Electoral del Estado de Colima o **los** reglamentos aplicables. Asimismo, la justificación de las faltas será aprobada o rechazada por la mayoría de los miembros del COMITÉ.

ARTÍCULO 6.- El **COMITÉ** funcionará como órgano colegiado y en sus sesiones deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 7.- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar cuantas veces sea necesario.
- II. Conocer y resolver sobre la adquisición de materiales, servicios y equipo que requiera el INSTITUTO para la ejecución de sus funciones administrativas y cuyo monto exceda los 100 salarios mínimos vigentes en el Estado.
- III. Buscar en la adquisición de materiales, servicios y equipo las opciones crediticias y financieras más favorables al INSTITUTO, cuidando obtener el más alto índice de calidad de los mismos.
- IV. Acordar por mayoría, la adjudicación en contratación de materiales con las empresas que den mayores beneficios al INSTITUTO.
- V. Determinar la forma en que se realizarán las adquisiciones requeridas y la asignación de la contratación a la empresa que otorgue la mejor oferta.
- VI. Buscar que la adjudicación de contrataciones en la adquisición de materiales, servicios y equipo sea preferentemente empresas radicadas en el Estado y nacionales, como lo señala la LEY.

ARTÍCULO 8.- El **PRESIDENTE** tendrá las siguientes atribuciones:

- ...
- ...
- I. ...
- II. Proponer por conducto del Secretario **Técnico** la relación de materiales, servicios y equipo que requiera el INSTITUTO para conocimiento y operación de las empresas.
- III. ...
- IV. ...
- V.
- VI. ...

ARTÍCULO 9.- Serán funciones de los Vocales del COMITÉ:

- I. ...
- II. Emitir sus opiniones respecto de las propuestas de las empresas para la contratación de materiales por el INSTITUTO, teniendo **derecho a voz y voto**.
- III. ...

ARTÍCULO 10.- Serán funciones del Secretario **Técnico** del COMITÉ:

- I. ...
- II. Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en sesión para acuerdo del COMITÉ teniendo **derecho a voz**, pero no **a voto**.
- III. ...

ARTÍCULO 11.- Las facultades de los Comisionados **de los partidos políticos** serán las mismas a las que de acuerdo con **los artículos 103, último párrafo y 118 del Código Electoral del Estado de Colima** tienen derecho.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS

ARTÍCULO 12.- El PRESIDENTE será el responsable de realizar las compras en las mejores condiciones para el INSTITUTO cuando el monto de las mismas no exceda de 100 **salarios mínimos**, debiendo informar al COMITÉ de las operaciones que bajo esta modalidad realice.

ARTÍCULO 13.- El COMITÉ conocerá de las compras cuyo monto oscile entre los 101 y los 850 **salarios mínimos**.

ARTÍCULO 14.- Toda compra superior a los 850 **salarios mínimos vigente en el Estado** deberá hacerse por acuerdo del COMITÉ.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS

ARTÍCULO 15.- Los Consejeros, Directores y demás personal del INSTITUTO que tengan necesidad de material, equipo o algún servicio deberán requisitar su solicitud al PRESIDENTE, en los formatos que para tal efecto él mismo deberá proporcionar.

ARTÍCULO 16.- Si el monto de la solicitud no rebasa el límite señalado en el artículo 14 de este **REGLAMENTO**, el PRESIDENTE procederá a suministrarlo de conformidad a los criterios señalados en el presente ordenamiento; si lo solicitado rebasa dicho límite se procederá de conformidad a los artículos siguientes.

ARTÍCULO 17.- El **PRESIDENTE someterá** a la consideración del **COMITÉ**, propuestas, estimaciones o presupuestos de cuando menos 3 empresas diferentes, para la adjudicación de una contratación de bienes o servicios que necesite el INSTITUTO.

En el caso de que el bien o servicio requerido por el INSTITUTO sea exclusivo o especial, el **PRESIDENTE lo** hará saber al **COMITÉ** presentando sólo un presupuesto.

ARTÍCULO 19.- Las empresas podrán hacer las proposiciones al INSTITUTO para adquisición de materiales y equipo de manera directa **por el** Presidente del **COMITÉ**.

TERCERO.- Las reformas expresadas en el presente acuerdo surtirán sus efectos una vez publicadas en el periódico oficial “El Estado de Colima”, mismas que dejan sin efecto aquellas disposiciones que reforma y las que se opongan a las mismas, por lo que deberán insertarse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima dentro de la parte de su texto en la que corresponda conforme a lo aprobado por este Consejo General.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página web del Instituto.

QUINTO.- Notifíquese a las partes interesadas el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO